



RESOLUCIÓN Nro. I-SIE-EPP-2025-062

**EL JEFE ZONAL DE COMPRAS Y CONTRATOS SUROCCIDENTE
EP PETROECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el bien requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS*.",
- Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.* (...)";
- Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*.",
- Que, mediante memorando Nro. PETRO-OPE-RLL-IOP-2025-0077-M de 17 de mayo de 2025, el Intendente de Operaciones solicitó a la Superintendencia de Refinería La Libertad, la autorización para iniciar la contratación del servicio de "CALIBRACIÓN DE TANQUES DE HIDROCARBUROS (M-8, 54, 12, 1, 31, 40, 88, 15 y G4) Y PRUEBAS FÍSICAS DE 41 TANQUES DE ALMACENAMIENTO



DE REFINERÍA LA LIBERTAD Y CAUTIVO", obteniendo la sumilla: "se autoriza continuar con el proceso de acuerdo a la normativa vigente",

- Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria, denominada "SERVICIOS ESPECIALIZADOS – SERVICIO DE CALIBRACIONES", de acuerdo con la certificación Nro. 007761-CERT-PRES-2025 de 30 de mayo de 2025;
- Que, con memorando Nro. PETRO-OPE-RLL-2025-0131-M de 3 de junio de 2025, el Superintendente de Refinería La Libertad dispone al Jefe Zonal de Compras y contratos Suroccidente el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del servicio de "CALIBRACIÓN DE TANQUES DE HIDROCARBUROS (M-8, 54, 12, 1, 31, 40, 88, 15 y G4) Y PRUEBAS FÍSICAS DE 41 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA LA LIBERTAD Y CAUTIVO", con un presupuesto referencial de USD 45.250.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos de dólar de Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, y un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la fecha de autorización del Administrador del Contrato, con acta de inicio del servicio (KOM) entre Supervisor, Administrador del Contrato y Contratista. A su vez, mediante sumilla inserta en el indicado memorando, la Jefatura Zonal de Compras y contratos Suroccidente dispuso a la compradora asignada las gestiones para tramitar el procedimiento de contratación correspondiente;
- Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, con la cual se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, la Disposición Transitoria Primera de la referida ley, determina: "A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda";
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la misma ley, dispone: "El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas";
- Que, con Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el SERCOP expide las DIRETRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS;
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la indicada Resolución señala: "Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la



fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2025, contempla: GR.RL.IOP CALIBRACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, en el código CPC 835630023, según la Certificación de Constancia PAC Nro. 0292-PAP-2025 de 8 de julio de 2025, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025, el Gerente General Subrogante de EP PETROECUADOR, dispone: “*DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con el monto y la modalidad de la contratación: (...)*”, con lo cual el Jefe Zonal de Compras y Contratos Suroccidente es el Ordenador de Gasto competente para esta contratación;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025,

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual Nro. SIE-EPP-2025-062, con un presupuesto referencial de USD 45.250.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos de dólar de Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, y un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la fecha de autorización del Administrador del Contrato, con acta de inicio del servicio (KOM) entre Supervisor, Administrador del Contrato y Contratista.
- Art. 2.** Aprobar el Pliego y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del servicio de “CALIBRACIÓN DE TANQUES DE HIDROCARBUROS (M-8, 54, 12, 1, 31, 40, 88, 15 y G4) Y PRUEBAS FÍSICAS DE 41 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA LA LIBERTAD Y CAUTIVO”
- Art. 3.** Designar al servidor Patricio Enrique Mera Zambrano – Jefe de Ingeniería de Procesos y Optimización, en calidad de Funcionario de Apoyo que se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, negociación (de ser el caso) y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento
- Art. 4.** Encargar la ejecución y notificaciones correspondientes de la presente Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura Zonal de Compras y Contratos Suroccidente mediante la funcionaria pública encargada del procedimiento de



contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP.

Dada y firmada en La Libertad, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Ing. Carlos A. López Vásquez
JEFE ZONAL DE COMPRAS Y CONTRATOS SUROCCIDENTE
EP PETROECUADOR

Elaborado por: J. Pérez
Revisado por: C. López